SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00359** de **JUAN ESTEBAN BOLIVAR CORREDOR** contra **PROTECCIÓN S.A.** y **OTRO**, informando que obra escrito de contestación allegado por el Curador Ad Lítem de la Litis Consorte Necesaria **MARIA ESPERANZA FRAILE CANO**. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, destáquese que al no ser efectiva la notificación de la Litis Consorte Necesaria **MARIA ESPERANZA FRAILE CANO**, mediante providencia del veintiuno (21) de febrero de 2023 (Arch. 54), se ordenó su emplazamiento, designándose posteriormente como Curador Ad–Lítem, al abogado Jhoan de Jesús Olaya Salazar, quien se notificó el día seis (06) de marzo de 2023 y procedió a dar contestación a la demanda dentro del término concedido (Arch. 58) y ajustado a lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 la Ley 712 de 2001.

Sería del caso fijar fecha para la realización de la audiencia prevista en el Artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., de no ser porque, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante Acuerdo CSJBTA-23-15 expedido el veintidós (22) de marzo del año en curso, dispuso la remisión de procesos a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá, creados por el literal e) del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del diecinueve (19) de diciembre de 2022. Por consiguiente, se ordenará **REMITIR** el presente proceso, al Juzgado Cuarenta y Seis (46) Laboral del Circuito de esta ciudad, para que continúe su trámite.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la Litis Consorte Necesaria **MARIA ESPERANZA FRAILE CANO**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado Jhoan de Jesús Olaya Salazar como Curador Ad–Litem de la Litis Consorte Necesaria.

TERCERO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Cuarenta y Seis (46) Laboral del Circuito de esta ciudad, para que continúe su adelantamiento. **Por secretaría**, realícese la entrega del expediente previo los registros y comunicaciones a que haya lugar, conforme lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA-23-15 expedido el veintidós (22) de marzo del año en curso, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

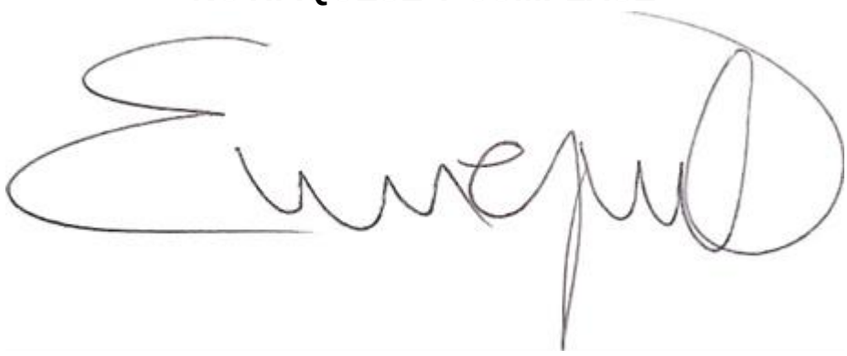

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 55 FIJADO HOY 31 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

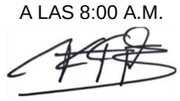

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria